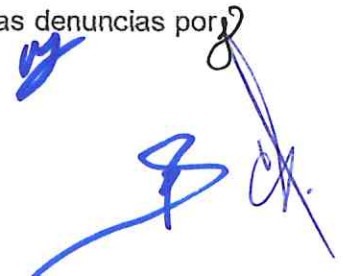


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO NOÉ GUADALUPE SALINAS FLORES Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (OIC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), EL CUAL ES REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MAESTRO MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL OIC DEL INEGI”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

“EL INSTITUTO” de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, no sectorizado, con domicilio en la ciudad de Tepic, Nayarit, el cual tendrá por objeto determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a la coordinación, la operación y la validación de los procedimientos de las licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios dentro de las diferentes dependencias, organismos, entidades, patronatos, fideicomisos, fondos y áreas de la administración pública centralizada y paraestatal del gobierno del Estado de Nayarit.

“EL OIC DEL INEGI” de conformidad con el artículo 91 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por,



hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

“EL OIC DEL INEGI” tendrá entre sus atribuciones las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Además, tiene como misión el fomentar una cultura de legalidad, rendición de cuentas, transparencia y mejora continua de la gestión pública, promoviendo la participación ciudadana, a través de la fiscalización de los recursos públicos, para contribuir al combate de prácticas de corrupción mediante la prevención, detección y sanción de faltas administrativas.

“EL OIC DEL INEGI” tiene como visión ser a mediano plazo un Órgano Interno de Control de vanguardia, reconocido por sus buenas prácticas, la calidad de sus resultados y por su contribución a una gestión pública transparente, eficiente y eficaz; con integrantes profesionales y experimentados en la materia, que trabajan en equipo por objetivos comunes, basados en los principios constitucionales que les permita fortalecer la confianza de la sociedad hacia el Instituto.

DECLARACIONES.

I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

I.1. Tiene por objeto determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a la coordinación, la operación y la validación de los procedimientos de las licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios dentro de las diferentes dependencias, organismos, entidades, patronatos, fideicomisos, fondos y áreas de la administración pública centralizada y paraestatal del gobierno del Estado de Nayarit.

I.2. El Director General del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, el Maestro Noé Guadalupe Salinas Flores, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 40 fracciones I y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nayarit, así como el artículo 12 fracciones II y VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

I.3. El Maestro Noé Guadalupe Salinas Flores acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha 26 de enero del año 2022, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

I.4. Para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Avenida México Sur 325, Colonia San Antonio, C.P. 63159 Tepic, Nayarit.

II. DECLARA “EL OIC DEL INEGI” QUE:

II.1. Es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, con competencia territorial en toda la República Mexicana para prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la instancia competente. Asimismo, establece y lleva el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto y, promueve, evalúa y fortalece el buen funcionamiento del control interno que implemente el INEGI, todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 apartado B, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como los artículos 47, 48 y 48 Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y demás disposiciones normativas aplicables.

II.2. El Titular del OIC del INEGI, el Maestro Manuel Rodríguez Murillo, goza de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 fracción XIX de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 47, 48 y 48 Bis fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



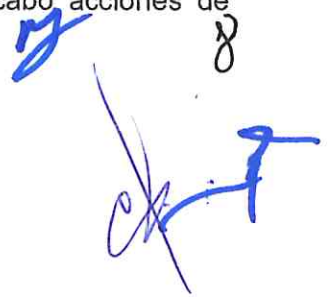
- II.3.** El Maestro Manuel Rodríguez Murillo acredita su carácter y personalidad como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante nombramiento expedido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 30 de abril de 2019.
- II.4.** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Convenio, el ubicado en Boulevard José María Chávez 1913, Edificio Parque Héroes, Fraccionamiento Prados de Villasunción, 20280, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre Calle Abraham González y Avenida Siglo XXI, Avenida Mahatma Gandhi.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1.** Reconocen mutuamente las facultades legales que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.2.** Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.
- III.3.** No existe vicio alguno de consentimiento ni de voluntad, por lo que consienten en celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones conforme a las cuales “**LAS PARTES**” colaborarán en el marco de sus respectivas competencias, disponibilidad presupuestaria y marco jurídico que les regula, para llevar a cabo acciones de



coordinación y colaboración en materia de capacitación para la prevención de faltas administrativas y el intercambio de mejores prácticas en materia de combate a la corrupción.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” podrán realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

En materia de capacitación e intercambio de mejores prácticas se comprometen las “**LAS PARTES**” con lo siguiente:

- A) Intercambiar experiencias y mejores prácticas encaminadas a la mejora de los procesos, en especial de aquellas enfocadas a la prevención e investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en materia de atención ciudadana, control interno, fiscalización y control de recursos públicos, según corresponda y de acuerdo con las atribuciones y facultades de “**LAS PARTES**”;
- B) Poner a disposición los cursos de capacitación, ya sean presenciales o virtuales, que coadyuven a fortalecer los conocimientos en materia de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en materia de atención ciudadana, control interno, fiscalización y control de recursos públicos según corresponda y de acuerdo con las atribuciones y facultades de “**LAS PARTES**”, y
- C) A convocar al personal a su cargo a participar en los cursos, foros, simposios, talleres, seminarios, entre otros, que organicen, relacionados con temas de prevención, detección, sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en materia de atención ciudadana, control interno, fiscalización y control de recursos públicos, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la normatividad internacional en la materia, vigente en México y de acuerdo con las atribuciones y facultades de “**LAS PARTES**”.



TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para lo relacionado con la administración del presente Convenio “**LAS PARTES**” nombran como administradores a:

- A) Por parte de “**EL INSTITUTO**” a la Titular de la Subdirección General Administrativa, la contadora pública Yara Zulema Ortega Cárdenas, con correo electrónico subgraladministrativa.iaa@nayarit.gob.mx.
- B) Por parte de “**EL OIC DEL INEGI**” al Titular del Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial del Órgano Interno de Control del INEGI, el Maestro Leonel Antonio Vázquez Briceño, con correo electrónico leonel.briceno@inegi.org.mx.

Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las acciones convenidas en el presente Convenio, los administradores podrán nombrar enlaces y suplentes con las siguientes funciones y capacidades:

- a) Dar seguimiento y gestionar las acciones y acuerdos que deriven del presente convenio;
- b) Establecer plazos y compromisos de “**LAS PARTES**” previa autorización de los administradores designados;
- c) Establecer los medios de comunicación y coordinación entre “**LAS PARTES**”;
- d) Resolver contingencias que se susciten de la ejecución;
- e) Designar enlaces técnicos en casos requeridos, y
- f) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades que sean materia del presente Convenio.

 8

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la información que se proporcione, obtenga o se intercambie en virtud del cumplimiento del presente Convenio será protegida y tratada bajo los principios de licitud, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, confidencialidad y responsabilidad. “**LAS PARTES**” convienen que el intercambio de información debe cumplir finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

“**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrán acceso su personal o tercero que colabore con ellos, tiene el carácter de confidencial o reservada según corresponda, por lo que se obligan a no divulgarla o transmitirla parcial o totalmente a tercero alguno que no esté facultado para conocerla, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio.

“**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal o terceros colaboradores, la máxima discreción y secreto profesional respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivos del presente Convenio.

Por lo anterior, se obligan a guardar confidencialidad respecto de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, pues de no hacerlo, podría constituirse una responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal vigentes.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio.

QUINTA. RECURSOS:

“**LAS PARTES**” acuerdan que los gastos que en su caso se generen con motivo de la ejecución de las acciones, obligaciones, modificaciones y actualizaciones objeto del presente Convenio, serán



con cargo a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. NOTIFICACIONES Y AVISOS:

Las notificaciones o avisos entre **“LAS PARTES”** se enviarán por escrito, por correo electrónico institucional, correo certificado, mensajería especializada, confirmada o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **“LAS PARTES”** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

“LAS PARTES” señalan sus domicilios para efectos de lo anterior, aquellos que aparecen en sus declaraciones respectivas, en caso de que estos cambien se obligan a dar aviso con antelación a que dicho cambio se lleve a cabo.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:

No será objeto de responsabilidad civil por daños y perjuicios para las **“LAS PARTES”**, cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor se encuentren impedidas para cumplimentar en tiempo los compromisos derivados del presente Convenio, sin embargo, la parte impedida deberá notificarlo a la otra de manera inmediata en cuanto tenga conocimiento del impedimento. En ese caso, se deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar la debida atención a las comunicaciones entre **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran surgir por caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las actividades realizadas para el cumplimiento del presente Convenio, en caso de que no puedan reanudarse las actividades suspendidas, se fijarán las bases para la terminación anticipada del presente instrumento sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**.



OCTAVA. MODIFICACIONES:

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier modificación o adición al presente Convenio se establecerá previo acuerdo que se tome por escrito, y con una antelación de por lo menos treinta (30) días naturales a la fecha que se proponga para que la modificación entre en vigencia.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL:

“**LAS PARTES**” convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe relación laboral alguna entre ellas, ni con las personas servidoras públicas que participen en la implementación del presente instrumento jurídico, por lo que “**LAS PARTES**”, en ningún caso y en ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

“**LAS PARTES**” se liberan de toda responsabilidad laboral respecto del personal de la otra parte, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir.

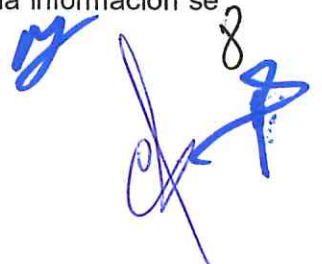
DÉCIMA. DE LA ENTRADA EN VIGOR:

El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:

Este Convenio podrá darse por terminado a petición de cualquiera de “**LAS PARTES**”, previa notificación por escrito que formule la parte que pretenda darlo por terminado a la otra, con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se solicite surta efectos la misma.

En su caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier perjuicio tanto a los interesados, como a terceros, tomando en cuenta que la confidencialidad de la información se mantiene pese a la extinción del presente instrumento.



DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL:

“LAS PARTES” se reconocen recíprocamente la titularidad que cada una tiene sobre derechos de autor o patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y otros bienes sujetos a propiedad industrial; pactando desde ahora que aquellos que resulten de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la parte que los genere. Asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que corresponda, dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de éste. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a “LAS PARTES” por igual. Lo anterior, se ajustará a lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento y demás disposiciones legales que resulten aplicables, así como a los acuerdos que adopten “LAS PARTES” en los convenios específicos correspondientes.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra si antes no está autorizado o expresamente convenido entre ellas.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS:

“LAS PARTES” podrán ceder los derechos u obligaciones derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación, sólo cuando exista consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

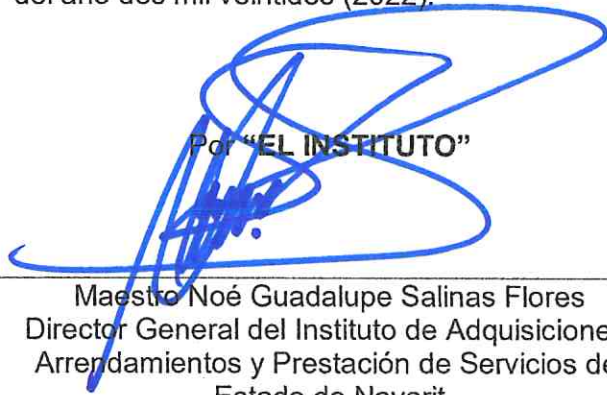
“LAS PARTES” manifiestan que la firma del presente Convenio es de orden público, interés general y producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Por tal motivo, cualquier controversia que se suscite respecto de su alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta por mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.



En caso de subsistir controversia, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiera llegar a corresponderles.

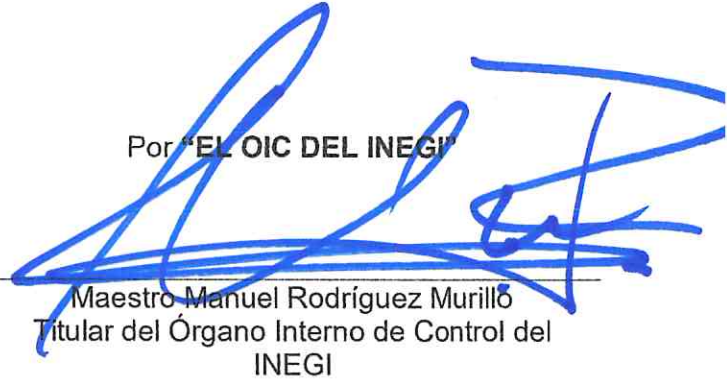
Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en cuatro tantos en el Estado de Nayarit, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Por “EL INSTITUTO”



Maestro Noé Guadalupe Salinas Flores
Director General del Instituto de Adquisiciones,
Arrendamientos y Prestación de Servicios del
Estado de Nayarit

Por “EL OIC DEL INEGI”

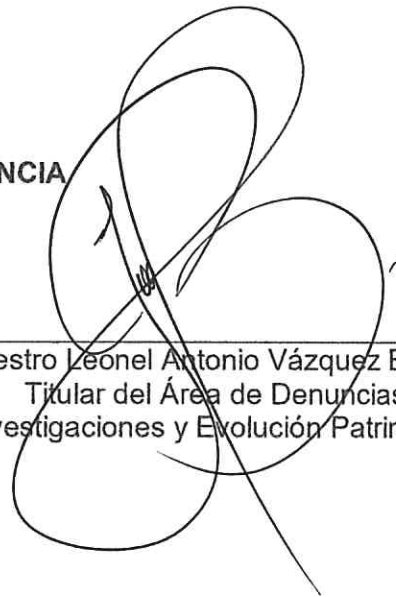


Maestro Manuel Rodríguez Murillo
Titular del Órgano Interno de Control del
INEGI

TESTIGOS DE ASISTENCIA



Contadora Pública Yara Zulema Ortega
Cárdenas
Subdirectora General Administrativa



Maestro Leonel Antonio Vázquez Briceño
Titular del Área de Denuncias,
Investigaciones y Evolución Patrimonial